JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00219

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el domicilio de la parte demandante.

2. Indíquese el domicilio y dirección física y electrónica que tiene el representante legal de la parte demandante para recibir notificaciones.

3. Indíquese bajo la gravedad del juramento que el original del título valore objeto de la acción se encuentra en poder del demandante o su apoderado y que lo aportará o exhibirá cuando se les exija.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-25 de 16 de febrero de 2022